



Secretaría General

Paseo de Roma, s/n  
(Módulo E, 3ª Planta)  
06800 MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 35 04

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ACCEM, PARA FINANCIAR, EN EL EJERCICIO 2026, EL “PROGRAMA DE ACOGIDA E INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS REFUGIADAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”.**

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Tramitación y Apoyo Administrativo de la Secretaría General relativa a la concesión directa de una subvención a la Asociación ACCEM con NIF: G79963237, para financiar, en el ejercicio 2026, los gastos derivados del “Programa de acogida e inclusión social para personas refugiadas en situación de vulnerabilidad”, al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E núm. 59, de 25 de marzo de 2011), se dicta la presente resolución en base a los siguientes :

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de junio de 2026, ha tenido entrada en la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, a través del Sistema Integrado de Registro, solicitud de subvención de la Asociación ACCEM con NIF: G79963237, por importe de 97.000,00 euros, para financiar, en el ejercicio 2026, los gastos derivados del “Programa de acogida e inclusión social para personas refugiadas en situación de vulnerabilidad”, siendo el presupuesto total de su ejecución de igual importe (97.000,00 euros). La mencionada solicitud ha sido la única presentada ante la Junta de Extremadura con el mencionado objeto.

**SEGUNDO.-** A la solicitud de ayuda presentada conforme modelo normalizado (Anexo I) se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva de la Subvención (Anexo II), subsanada con fecha 29 de junio de 2026.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |
| Firmado Por         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 1/28                |



- Acta de constitución, N.I.F. y Estatutos de la Asociación ACCEM.
- Certificado de inscripción de ACCEM, y su Junta Directiva, en el Registro Nacional de Asociaciones.
- Poderes y D.N.I. del representante.
- Acreditación emitida por la Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, relativa a que ACCEM es la entidad referente en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la gestión de la fase de Valoración Inicial y Derivación de personas solicitantes de protección internacional (PI) y protección temporal, y con ello la única entidad autorizada en dicho territorio para la prestación de los servicios contemplados en dicha fase.

En dicha solicitud, la entidad realiza una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, y de que no ha solicitado y/o obtenido otras subvenciones para la misma finalidad. Asimismo, autoriza al órgano gestor a que solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

**TERCERO.-** Conforme a la Memoria descriptiva, aportada por la Asociación ACCEM, la subvención solicitada tiene como objetivo general garantizar, de forma urgente, a las personas beneficiarias del Sistema de Protección Internacional (PI), y sus familias, en situación de extrema vulnerabilidad social y residencial en la ciudad de Cáceres, una atención integral, especializada y continua, que cubra las necesidades básicas, sanitarias, formativas, psicosociales y, facilite su proceso de integración en la sociedad de acogida con la finalidad última de contribuir a la inclusión social y laboral de las mismas.

**CUARTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consta en el expediente Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y la fuente de financiación de la subvención, de fecha 2 de julio de 2026. La citada memoria expone la necesidad y oportunidad, de financiar este programa, indicando que se acude a esta posibilidad legal por la importancia y

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |
| Firmado Por         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 2/28                |



el elevado interés público y social que se deriva del mismo, puesto que el impacto que podría tener sobre las personas en situación de vulnerabilidad extrema, ya acogidas en este programa, sería devastador ante la ausencia de financiación, pues podría conllevar la perpetuación de su estado de vulnerabilidad y con ello a situaciones de explotación y abuso.

De acuerdo con esta Memoria, los objetivos específicos, por áreas, que desde esta Administración se pretenden alcanzar con la concesión de una subvención directa al programa presentado por la Asociación ACCEM son:

**Área 1: acogida y cobertura de necesidades básicas:**

- Objetivo específico 1: asegurar condiciones dignas de alojamiento y manutención a todas las personas beneficiarias del programa durante su estancia en el dispositivo.
- Objetivo específico 2: cubrir las necesidades inmediatas de alimentación e higiene personal mediante la provisión de productos de primera necesidad.

**Área 2: formación, empleo e integración sociocultural:**

- Objetivo específico 3: mejorar las competencias lingüísticas y socioculturales de las personas usuarias para facilitar su comunicación e interacción en el entorno de acogida.
- Objetivo específico 4: favorecer la inserción sociolaboral mediante la información, orientación y derivación a recursos formativos y ofertas de empleo en la ciudad de Cáceres.
- Objetivo específico 5: facilitar a las personas usuarias de una guía actualizada de recursos sociales, formativos y comunitarios disponibles en el municipio.

**Área 3: habilidades sociales, integración comunitaria y prevención de violencia de género:**

- Objetivo específico 6: fortalecer las habilidades sociales de las personas beneficiarias para facilitar su convivencia en el dispositivo y su relación con el entorno comunitario.

|                     |                                                          |  |        |                     |                                                                                       |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--|--------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Csv:                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                            |  | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |  |
| Firmado Por         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General               |  |        |                     |                                                                                       |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf |  | Página | 3/28                |                                                                                       |



- Objetivo específico 7: promover la integración comunitaria activa mediante la participación en actividades vecinales, culturales y de ocio compartido que prevengan el aislamiento social.
- Objetivo específico 8: prevenir y sensibilizar sobre la violencia de género, la trata y otras formas de violencia contra las mujeres, proporcionando herramientas de autoprotección y conocimiento de sus derechos.
- Objetivo específico 9: derivar y acompañar a las víctimas de violencia de género o trata a recursos especializados (atención psicológica, asesoría jurídica, casas de acogida específicas) garantizando una atención con enfoque de trauma y perspectiva de género.
- Objetivo específico 10: fomentar relaciones igualitarias y corresponsables entre hombres y mujeres dentro del dispositivo de acogida.

#### Área 4: interacción social y trabajo en red:

- Objetivo específico 11: fomentar la creación de redes de apoyo y el conocimiento mutuo entre las personas beneficiarias del programa autonómico y del programa de protección internacional a través de actividades comunitarias.
- Objetivo específico 12: establecer alianzas y mecanismos de coordinación con recursos multidisciplinares como servicios sociales, sanitarios, educativos, asociaciones de mujeres y entidades contra la trata para garantizar una intervención coordinada.
- Objetivo Específico 13: acompañar a las personas beneficiarias del programa a los Servicios Sociales municipales para facilitar su contacto con el profesional de referencia, asegurando la continuidad del seguimiento y una transición planificada hacia su salida del dispositivo de acogida.

|                            |                                                                                                                                 |               |                     |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | <b>Fecha</b>  | 16/07/2026 14:03:52 |
| <b>Firmado Por</b>         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 4/28                |



Área 5: salud, higiene y seguimiento de menores:

- Objetivo específico 14: garantizar el acceso al sistema sanitario, incluyendo la detección de enfermedades infectocontagiosas, la dispensación de fármacos esenciales y el seguimiento pediátrico de los menores.
- Objetivo específico 15: promover hábitos de vida saludables y prevención de riesgos (ETS, higiene personal) a través de talleres formativos dentro del dispositivo de acogida.
- Objetivo específico 16: asegurar la escolarización de los menores del programa y realizar un seguimiento de su adaptación e integración en el sistema educativo formal.

Asimismo, consta el Informe preceptivo del artículo 21.1 de la citada Ley, relativo al pago anticipado y exención de garantías, emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 03 de julio de 2026.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la resolución de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número, y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Núm. 82 de 30 de abril) atribuye a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, las competencias en materia de relaciones con la Asamblea

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                            | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |
| Firmado Por         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General               |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 5/28                |



de Extremadura; interior, emergencias y protección civil; prevención y extinción de incendios forestales; política de comunicación y relaciones informativas; asuntos europeos, acción exterior, emigración y retorno; Administración Local; el ejercicio de las competencias en materia de Servicios Jurídicos; Secretaría del Consejo de Gobierno; y las de relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales territoriales y no territoriales.

Por su parte, el artículo 2.5 del Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura (DOE Núm. 105 de 3 de junio), establece que le corresponde al Secretario General:

*“... dirigir y coordinar las relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales, territoriales y no territoriales.*

*En ejercicio de esta competencia, podrá impulsar, fomentar y apoyar la realización de aquellos proyectos o actuaciones, de interés público o social, que tengan un carácter excepcional o singular, que promuevan el desarrollo económico y social o sean debidos a necesidades imprevistas o urgentes, para los que no existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Vicepresidencia y Consejerías.”*

La migración es un fenómeno global que, si bien puede ser impulsado por diversas razones, a menudo está asociado con situaciones de crisis, violencia, persecución y pobreza extrema. En este contexto, las personas migrantes se enfrentan a múltiples desafíos que afectan a su bienestar y dignidad.

Esta es una necesidad social que se debe abordar de manera singular, con fundamento en varios aspectos críticos que caracteriza al colectivo que se ve forzosamente obligado a desplazarse como son: vulnerabilidad y exclusión social, condiciones de vidas precarias, necesidades psicosociales, falta de información y asesoramiento y desafíos en la integración.

Por tanto, con la financiación de este programa se pretende cubrir necesidades urgentes de atención humanitaria proporcionando no solo recursos residenciales de emergencia en la

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |
| Firmado Por         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 6/28                |



ciudad de Cáceres para personas migrantes en situación de vulnerabilidad y exclusión social, personas refugiadas y personas solicitantes de protección internacional sino además, garantizar el acceso de las mismas a derechos básicos, mediante la implementación de planes de intervención que faciliten itinerarios de mejora y bienestar.

Existe, pues, una situación de verdadera emergencia social determinada por la existencia de personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional o apátridas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y requieren atención humanitaria. Esta población incluye personas de diferentes edades, géneros y situaciones familiares.

En este contexto, resulta imprescindible dar respuesta a estas situaciones de emergencia social, que de no ser atendidas generarían situaciones de extrema precariedad y alarma social entre la población, pues, de otra forma, no tendrían de un lugar en el que poder alojarse de forma temporal hasta encontrar otra opción más sostenible en el tiempo.

Además de ofrecer una residencia de emergencia, es preciso ofrecer a estas personas: alimentación y productos de primera necesidad, atención médica y psicológica, especialmente para víctimas de violencia y trauma, educación y formación para la integración socioeconómica, orientación legal y apoyo en trámites administrativos. Siendo por ello imprescindible, e impostergable, el desarrollo de un programa como este, de interés público, social y humanitario dirigido a este colectivo, que permita sufragar los gastos derivados del mismo.

Se considera que es una actividad de utilidad pública que viene a complementar las políticas públicas de atención a las personas que se encuentran en situación de pobreza o exclusión social, o que se encuentran en otras situaciones de especial vulnerabilidad, de manera que constituyen una medida de acción positiva que es necesaria fomentar a fin de promover la solidaridad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social de la sociedad extremeña, en línea con las competencias que en materia de relaciones con la ciudadanía ostenta esta Secretaría General.

**SEGUNDO.-** El artículo 6.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, antes citada, establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia,

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |
| Firmado Por         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 7/28                |



conurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2).

Por su parte, el artículo 22.4 c) dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras y de forma excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten *“razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

En este sentido, el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4 c) establece, entre otros, el siguiente supuesto excepcional de concesión directa de subvenciones por razones que dificulten su convocatoria pública: *“Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.”*

En el presente caso, concurren los elementos subjetivos y objetivos que permiten excepcionar el régimen ordinario de concesión de concurrencia competitiva a los que hace referencia el artículo 32.1 a), en concreto:

1. En relación con la especial naturaleza del programa a subvencionar:

El “Programa de acogida e inclusión social para personas refugiadas en situación de vulnerabilidad”, objeto de esta subvención, se configura como un recurso residencial integral destinado a la acogida de personas migrantes, refugiadas o solicitantes de protección internacional que se encuentran en condiciones de extrema vulnerabilidad; con el objetivo principal de ofrecer, a través de dicho recurso, un entorno seguro y de apoyo a aquellos que enfrentan situaciones críticas.

El programa cuenta con un total de 12 plazas de alojamiento temporales, distribuidas en dos dispositivos diferenciados, a razón de 6 plazas en cada dispositivo, uno de mujeres y familia, y

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |
| Firmado Por         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 8/28                |



otro de hombres, que permitirán atender, durante el periodo de ejecución 2026, a una media de 40 personas. Dichas plazas están destinadas a satisfacer de manera inmediata y efectiva las necesidades básicas, urgentes y puntuales de este colectivo. Pues a través de este recurso integral, se busca, como ya se ha expuesto, no solo proporcionar refugio, sino también garantizar el acceso a servicios esenciales que permitan a las personas beneficiarias comenzar a reconstruir sus vidas.

Con una perspectiva holística, el programa se enfoca en la atención integral, especializada y continua, de las personas acogidas (migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional), promoviendo su autonomía y facilitando su integración plena en la comunidad de acogida. Para lograr este objetivo, se articula, para cada usuario, un itinerario profesional estructurado, que combina actuaciones técnicas, administrativas y de acompañamiento social.

La intervención se apoya en los recursos y servicios especializados de ACCEM que permiten reforzar la atención y dar continuidad a los itinerarios de inclusión mediante un abordaje multidisciplinar y coordinado. Además, la intervención se desarrolla en estrecha coordinación con el Instituto Municipal de Asuntos Sociales (IMAS) y con el conjunto de recursos públicos y privados del territorio, lo que permite optimizar los medios disponibles, mejorar la derivación de casos y garantizar una atención ajustada a las necesidades reales del colectivo.

La inmediatez característica de este programa garantiza la minimización de situaciones de riesgo de exclusión social a las que se enfrentan el colectivo destinatario del programa, pues el modelo diseñado se fundamenta en la experiencia de años previos, habiéndose atendido en los últimos tres años a un total de 117 personas, con perfiles diversos y de elevada complejidad. Los datos de intervención evidencian la existencia de una población heterogénea, con presencia significativa de hombres y mujeres, así como familias con menores, procedentes de una amplia diversidad de países, principalmente Marruecos, Perú, Venezuela y Senegal.

En base a lo anterior, el contexto de acogida se configura como un espacio para acompañar procesos de recuperación y normalización de la vida a través de una metodología flexible y adaptada a diferentes trayectorias y necesidades.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |
| Firmado Por         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 9/28                |



Por lo que este programa se convierte en un recurso imprescindible para dar respuesta a estas situaciones que, de no ser atendidas generarían situaciones de extrema precariedad y alarma social entre la población, pues, de otra forma, no dispondrían de un lugar en el que poder alojarse de forma temporal, ni obtener de manera inmediata necesidades básicas; definiéndose a la par objetivos personalizados y actuaciones estructuradas en distintos ámbitos (social, residencial, formativo, sanitario, psicosocial y comunitario), como garantía de la coherencia de la intervención proyectada. Dicha planificación incorpora de manera sistemática la derivación a los servicios especializados de la entidad, especialmente en materia jurídica, psicológica, empleo y aprendizaje del idioma.

De ahí que, este programa busque responder a una necesidad social urgente y multifacética. Ya que, al abordar las vulnerabilidades específicas de este colectivo se pretende no solo proporcionar asistencia inmediata, sino también fomentar su autonomía e integración en la sociedad, contribuyendo así a la construcción de comunidades más inclusivas y solidarias.

Ante la gravedad de la situación social que vive el colectivo usuario de este recurso integral, y la urgencia de atender estos casos, este programa está además permanentemente coordinado con los recursos comunitarios, tanto con las entidades públicas y privadas con competencias en materia de migración, recursos sociales, empleo, sanidad, administración, educación, ocio, cultura, como con cualesquiera que puedan contribuir a facilitar la autonomía de dicho colectivo.

Por tanto, la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, con la financiación de este programa pretenden cubrir necesidades urgentes de interés público y social que, por el carácter singular que representan, le competen a dicha Vicepresidencia y Consejería, al no existir ningún programa específico de ayuda en los presupuestos de la Comunidad Autónoma que pueda financiar un programa de tales características para personas beneficiarias del Sistema de Protección Internacional (PI), y sus familias, en situación de vulnerabilidad y exclusión social, personas refugiadas y asiladas. Garantizándose inclusive el acceso a derechos básicos mediante la implementación de planes de intervención que faciliten itinerarios de mejora y bienestar.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |
| Firmado Por         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 10/28               |



2. Respecto a las especiales características del perceptor:

La entidad solicitante es la Asociación ACCEM, sin ánimo de lucro, apartidista y aconfesional, que trabaja para mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad, promoviendo la igualdad de derechos, deberes y oportunidades con independencia de su origen, nacionalidad o situación personal.

Desde sus inicios, ACCEM ha mantenido un crecimiento progresivo ligado a la evolución de las necesidades sociales, integrándose en 1992 en la Red Estatal de Centros de Acogida a Refugiados (CAR), lo que supuso un hito clave en su especialización en el ámbito de la Protección Internacional.

En la actualidad, la entidad cuenta con una amplia implantación territorial, estando presente en 15 comunidades autónomas y 44 municipios, participando en más de un centenar de redes y espacios de coordinación con administraciones públicas y entidades sociales, lo que refuerza su capacidad de intervención desde un enfoque colaborativo e integral.

El modelo de intervención de ACCEM se fundamenta, como se ha expuesto, en un enfoque multidisciplinar, articulado mediante equipos especializados que integran áreas clave como la intervención social, el aprendizaje del idioma, la asistencia jurídica, la atención psicológica, el empleo y la formación, permitiendo abordar de manera global las distintas dimensiones de la vulnerabilidad y acompañar a las personas en sus procesos de autonomía e inclusión social para que puedan llegar a ser realizadoras de sus propios procesos de mejora. Desde este marco se desarrolla el Sistema Estatal de Acogida de Protección Internacional y Temporal, en el que ACCEM participa como entidad colaboradora, contribuyendo a la cobertura de necesidades básicas y al acompañamiento hacia procesos que puedan hacer efectiva la integración en la sociedad de acogida.

En términos de impacto, la entidad ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, alcanzando en 2024 la atención a 95.011 personas y 78.570 en 2025, en situación de vulnerabilidad en toda España. En Extremadura, el inicio de ACCEM está directamente vinculado a las respuestas institucionales ante crisis humanitarias internacionales, iniciando su actividad en el año 2015 con la apertura de los primeros dispositivos de acogida para dar

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |
| Firmado Por         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 11/28               |



respuesta en aquel momento al Ministerio competente en materia de Migraciones, siendo una de las organizaciones clave para atender la denominada crisis de refugiados en Europa. Comenzó con 12 plazas y un equipo de 6 profesionales, experimentando en tan solo un año una rápida expansión hasta alcanzar 48 plazas y 9 técnicos.

La entidad siguió avanzando en esta Comunidad Autónoma, hasta llegar al año 2022 gestionando 50 plazas en la ciudad de Cáceres para atender la crisis migratoria producida por la guerra de Ucrania. Este crecimiento se ha adaptado a nuevas realidades como la acogida de personas procedentes de los conflictos de Afganistán, de Venezuela o de Malí, así como a las procedentes de los programas europeos de reasentamiento.

En lo que se refiere a las personas refugiadas y al Programa Estatal de Protección Internacional (PI), actualmente ACCEM gestiona 157 plazas para personas solicitantes del Programa PI en Cáceres y es la Entidad Referente (o Entidad principal) para PI en Extremadura. Esto significa que es la única organización en Extremadura que lleva a cabo la fase de “Valoración Inicial y Derivación” de todas las personas que han llegado a Extremadura bien por sus propios medios, o a través de las distintas entidades en las que se les facilita algún tipo de atención, y solicitan asilo, para su posterior derivación a los recursos asistenciales propios o de otras entidades; tal y como queda se constata en la ya expuesta acreditación emitida por la Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

En base a ello, ACCEM cuenta en Extremadura con una red esencial de programas y equipos profesionales, participando activamente en espacios de coordinación institucional, y desarrollando funciones como Agencia de Colocación, lo que refuerza su papel en los procesos de inclusión social y laboral. Este recorrido, ha permitido configurar una estructura sólida, flexible y especializada, capaz de dar respuesta sólo a través de este Programa, y aparte de la gestión que realiza del citado Programa Estatal PI en Cáceres, a situaciones específicas y de alta complejidad, que sin el presente programa, no serían abordadas, integrando la atención residencial con un sistema de servicios transversales garantizando el seguimiento de aquellas personas que, por sus circunstancias, son especialmente vulnerables y requieren de apoyo.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |
| Firmado Por         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 12/28               |



La elección de la ciudad de Cáceres como ubicación del presente programa responde a su papel como núcleo administrativo y de servicios de referencia en la provincia, concentrando recursos públicos y privados esenciales para el proceso de acogida e integración. Asimismo, se trata de un entorno con un tejido social y comunitario consolidado, que favorece la inclusión y la participación de las personas beneficiarias, así como la generación de oportunidades reales de inserción sociolaboral en el ámbito local.

Los dos dispositivos que conforman el programa se ubican en el centro urbano de Cáceres, en las calles Médico Sorapán y Avda. Isabel de Moctezuma, lo que garantiza la accesibilidad a los recursos necesarios para el desarrollo de la vida diaria de las personas usuarias: servicios sociales municipales (IMAS), centros de salud, oficinas de empleo (SEXPE), comercios, transporte público y equipamientos culturales. Esta proximidad facilita el empadronamiento, la gestión sanitaria, la orientación laboral y la participación comunitaria, optimizando los desplazamientos y favoreciendo la autonomía de las personas refugiadas. Todo ello refuerza la integración en el contexto social y evita el aislamiento permitiendo una coordinación ágil con la red de atención local. Además, la cercanía a las oficinas centrales de Accem en la Avda. Ruta de la Plata y la Calle Argentina garantiza el acceso a los servicios transversales de la entidad, como son la atención jurídica, apoyo psicológico, orientación laboral y clases de idiomas.

3. Respecto a las circunstancias que no hacen posible promover la concurrencia pública: Como se ha expuesto anteriormente, el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura permite la concesión directa de subvenciones cuando, por razones de interés público, social, económico o humanitario, no sea posible promover la concurrencia pública. En el presente caso, la situación de extrema vulnerabilidad social y residencial de las personas refugiadas o asiladas, que han sido objeto de desplazamientos forzados a causa de conflictos, persecuciones o vulneraciones de derechos fundamentales, justifica plenamente la aplicación de este artículo, tal y como se describe en el punto 1 de este fundamento segundo, al argumentar la especial naturaleza del programa objeto de subvención.

El referido programa tiene como objetivo garantizar, de forma urgente, a las personas beneficiarias del Sistema de Protección Internacional (PI), y sus familias, en la situación de la

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |
| Firmado Por         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 13/28               |



extrema vulnerabilidad citada, una atención integral, especializada y continua, que cubra las necesidades básicas, sanitarias, formativas, psicosociales y, facilite su proceso de integración en la sociedad de acogida, al proporcionar no solo un recurso residencial de emergencia en la ciudad de Cáceres, sino un itinerario profesional estructurado, que combina actuaciones técnicas, administrativas y de acompañamiento social, para asegurar la consecución de los resultados esperados, detallados para cada área de intervención en la memoria descriptiva presentada por ACCEM. Apoyándose la intervención proyectada en los recursos y servicios especializados de los que sólo dispone ACCEM en la citada ciudad.

Las circunstancias de que no sea posible promover la concurrencia pública, por tanto, estriba en la especial naturaleza del programa, dado que la naturaleza urgente y específica del mismo hace inviable la promoción de la concurrencia pública, al precisar una respuesta rápida y eficaz para atender al referido colectivo que, por su extrema vulnerabilidad, requiere la intervención inmediata de una entidad con experiencia y capacidad demostrada en la gestión de este tipo de programas.

Experiencia y capacidad que, como se ha expuesto, aglutina ACCEM, cuya trayectoria avala y garantiza la correcta implementación del programa y la consecución de los objetivos y resultados planteados. La entidad ha demostrado su compromiso y eficacia en la gestión de proyectos similares, lo que la convierte en la opción más adecuada para llevar a cabo esta intervención.

En virtud de lo expuesto, se considera justificada la concesión directa de la subvención a la Asociación ACCEM como la única entidad capacitada, tanto por su especialización como por la ausencia de otras entidades que ofrezcan un recurso equivalente, para desarrollar, en la ciudad de Cáceres, el “Programa de acogida e inclusión social para personas refugiadas en situación de vulnerabilidad”; esta medida permitirá una respuesta rápida y eficaz a una situación de emergencia, garantizando el bienestar de las personas afectadas, y dando respuesta al cumplimiento de los derechos básicos de las personas, que han de ser garantizados por la administración pública.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |
| Firmado Por         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 14/28               |



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura

RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder una subvención directa, a la Asociación ACCEM, con NIF: G79963237, por importe de **NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (97.000,00 €)** para financiar, en el ejercicio 2026, los gastos derivados del “Programa de acogida e inclusión social para personas refugiadas en situación de vulnerabilidad”.

El objetivo del programa subvencionado es garantizar, de forma urgente, a las personas beneficiarias del Sistema de Protección Internacional (PI), y sus familias, en situación de la extrema vulnerabilidad social y residencial en la ciudad de Cáceres, una atención integral, especializada y continua, que cubra las necesidades básicas, sanitarias, formativas, psicosociales y, facilite su proceso de integración en la sociedad de acogida, al proporcionar no solo un recurso residencial de emergencia en la ciudad de Cáceres, sino un itinerario profesional estructurado, que combina actuaciones técnicas, administrativas y de acompañamiento social.

En concreto, las fases de intervención a implementar al amparo de este programa son:

- ◆ Fase de acogida y valoración inicial: comenzando la intervención con la acogida de la persona en el recurso, mediante entrevistas individualizadas y herramientas de diagnóstico social. En esta fase se prioriza la cobertura inmediata de necesidades básicas, al tiempo que se recaba información relevante para la valoración integral del caso y se establece el primer contacto con la persona beneficiaria.
- ◆ Procedimiento de incorporación y formalización: el alta en el programa incluye la formalización documental y administrativa necesaria para garantizar la correcta gestión del recurso, que comprende:
  - Solicitud de ingreso y recopilación de documentación personal actualizada.
  - Firma de autorizaciones (protección de datos, participación, mensajería, etc.)
  - Aceptación y firma del reglamento interno.
  - Elaboración de informe de propuesta de ingreso y resolución correspondiente.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |
| Firmado Por         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 15/28               |



- Registro en los aplicativos informáticos de la Entidad.

Asimismo, se realiza la comunicación a los servicios transversales, facilitando una activación temprana de la intervención especializada.

♦ Actuaciones administrativas y acceso a derechos: durante las primeras semanas, se desarrollan actuaciones clave orientadas a la gestión administrativa y al acceso a recursos básicos:

- Empadronamiento.
- Solicitud de tarjeta sanitaria.
- Gestión de documentación administrativa.
- Realización de pruebas médicas básicas.
- Acceso al sistema sanitario y a otros recursos públicos.

♦ Fase de planificación e intervención: a partir de la valoración inicial, se inicia el itinerario de integración que comprende:

- Elaboración del Plan de Intervención Social desde la llegada.
- Desarrollo de evaluaciones técnicas periódicas.
- Elaboración de informes de seguimiento cada 6 meses.

Con todo ello, dicha intervención se organiza en torno a distintos ámbitos (social, residencial, formativo, sanitario, psicosocial y comunitario), permitiendo una atención estructurada y adaptada a cada caso personal.

♦ Actividades grupales y comunitarias: de forma complementaria, se desarrollan actividades y talleres que refuerzan el proceso de inclusión, entre las que destacan:

- Talleres de contextualización (periodicidad trimestral).
- Talleres de interculturalidad e igualdad de género.
- Grupos de discusión sobre igualdad y procesos de integración.
- Actividades lúdicas, deportivas y de ocio.
- Actividades de participación comunitaria.

♦ Seguimiento, evaluación y prórrogas: a lo largo de todo el proceso de intervención, se realiza un seguimiento continuo del caso, incluyendo:

- Evaluación de la evolución del itinerario.
- Elaboración de informes de prórroga a los 3 o 6 meses, según el dispositivo.
- Ajuste de la intervención en función de las necesidades detectadas.

|                            |                                                                                                                                 |               |                     |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | <b>Fecha</b>  | 16/07/2026 14:03:52 |
| <b>Firmado Por</b>         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 16/28               |



◆ Cierre y salida del programa: el itinerario finaliza con la elaboración del informe de cierre, que puede responder a diferentes situaciones:

- Superación de necesidades.
- Salida voluntaria.
- Abandono (comunicado o no).
- Renuncia o resolución administrativa.
- Asimismo, se contempla la aplicación del régimen disciplinario en caso necesario, conforme a la normativa del dispositivo de acogida.

◆ Seguimiento posterior y posibles reingresos: tras la finalización del programa, se podrán desarrollar actuaciones de seguimiento orientadas a consolidar los avances alcanzados, especialmente en situaciones de inserción sociolaboral o acceso a recursos normalizados. En cuanto a los reingresos, estos se valorarán de manera excepcional, mediante un análisis exhaustivo del caso, priorizando situaciones de vulnerabilidad extrema o circunstancias sobrevenidas.

En base al presupuesto presentado por la Asociación ACCEM en el programa para el que solicita financiación, determinado en función de los gastos que de manera indubitada resultan necesarios para su desarrollo, se desglosan las diferentes partidas de gastos subvencionadas, elegibles desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026:

| CONCEPTO                                                                                                                           | IMPORTE TOTAL | IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------|
| Personal: 1 Trabajadora social Grupo I (Gastos de retribuciones brutas Salario + IRPF. Gastos de seguridad social, cuota patronal) | 39.629,46 €   | 39.629,46 €                                 |
| Alquiler de inmuebles                                                                                                              | 20.488,92 €   | 20.488,92 €                                 |
| Suministro eléctrico                                                                                                               | 4.250€        | 4.250€                                      |
| Suministro agua                                                                                                                    | 1.050€        | 1.050€                                      |
| Suministro de gas/gasoil                                                                                                           | 130€          | 130€                                        |
| Gastos de telefonía/internet                                                                                                       | 2.900€        | 2.900€                                      |

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |
| Firmado Por         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 17/28               |



|                                                                                 |                |                |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| Gastos de difusión / publicidad                                                 | 130€           | 130€           |
| Gastos de limpieza                                                              | 900€           | 900€           |
| Gastos de reparación, mantenimiento, mobiliario y menaje en los inmuebles.      | 831,37€        | 831,37€        |
| Gastos de alimentación                                                          | 19.500€        | 19.500€        |
| Gastos de farmacia                                                              | 100€           | 100€           |
| Gastos de seguros de hogar                                                      | 340,25€        | 340,25€        |
| Gastos de Higiene                                                               | 1.500€         | 1.500€         |
| Gastos de Traducción                                                            | 100€           | 100€           |
| Actividades ocupacionales y traslados de usuarios.<br>Actividades del programa. | 300€           | 300€           |
| Gasto en Informe de Auditoría                                                   | 1.455,00€      | 1.455,00€      |
| Gastos de asesoría fiscal/contable/gestión                                      | 3.395,00€      | 3.395,00€      |
| <b>TOTAL DE GASTOS</b>                                                          | <b>97.000€</b> | <b>97.000€</b> |

**SEGUNDO.-** Aprobar y comprometer el gasto correspondiente por importe de **NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (97.000,00 €)** con cargo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada durante el ejercicio 2026, hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan condiciones y criterios de aplicación de la referida prórroga (DOE nº 243, de 18 de diciembre de 2025) imputándose a la aplicación presupuestaria: 22001/112A/48000, Proyecto 20050010 (Transferencia a familias e instituciones sin fines de lucro), fondo de financiación CA CAG0000001.

**TERCERO.-** La subvención concedida a través de esta Resolución de concesión se publicará, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 17 y el artículo 20 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (LSEX), en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Además, será anotada en la Base de Datos de

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |
| Firmado Por         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 18/28               |



Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**CUARTO.-** Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

**1.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.**

1.1.- La presente subvención tiene por objeto financiar el referido programa con el objetivo general de garantizar, de forma urgente, a las personas beneficiarias del Sistema de Protección Internacional (PI), y sus familias, en situación de extrema vulnerabilidad social y residencial en la ciudad de Cáceres, una atención integral, especializada y continua, que cubra las necesidades básicas, sanitarias, formativas, psicosociales y, facilite su proceso de integración en la sociedad de acogida con la finalidad última de contribuir a la inclusión social y laboral de las mismas.

1.2.- Tendrán la consideración de **subvencionables** aquellos **gastos** que:

- Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando por ello estrictamente necesarios.
- Se hayan **producido (facturado)** dentro del período subvencionable (**entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**), se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización del programa subvencionado y que, en todo caso, se produzcan en el ejercicio presupuestario de 2026.
- Sean **abonados (pagados)** con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación, en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2027 .

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |
| Firmado Por         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 19/28               |



1.3.- Será de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la LSEX.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 18 de la LSEX, los rendimientos financieros que se generen por los fondos anticipados librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán, igualmente, a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente justificadas, la entidad solicite su aplicación a otros fines, en cuyo caso, el órgano que resolvió la concesión de la subvención decidirá sobre el destino de dichos fondos, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

## **2.- Forma de pago de la subvención.**

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LSEX, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados, mediante un único abono, una vez notificada la Resolución de concesión, estando exenta la entidad beneficiaria de constitución de garantía.

2.2.- El beneficiario debe hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en el momento de la concesión de la subvención, como de los distintos pagos.

## **3.- Plazo y Forma de Justificación.**

**3.1.- Plazo de Justificación:** La beneficiaria queda obligada a presentar en el plazo de TRES MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO y, en todo caso, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2027, la justificación de la realización de las actuaciones financiadas y los pagos acreditativos de los gastos declarados.

**3.2.- Forma de Justificación.** La misma revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación, por medios electrónicos, de informe de auditor, que contendrá la siguiente documentación:

- Un **Certificado**, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |
| Firmado Por         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 20/28               |



- Una **Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado**, con indicación de los objetivos conseguidos, actuaciones desarrolladas, personas usuarias del programa, recursos humanos y personal voluntario, publicidad y difusión del programa donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones establecidas en la letra e), obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria, de este resuelve cuarto, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas. Se acompañará de la documentación gráfica y demás material generado en el desarrollo de las actividades.
- Un **Informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

1º Memoria económica abreviada justificativa del coste del programa, que deberá contener una relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades del programa subvencionado, debidamente agrupados por cada concepto de gasto, conforme a la clasificación de gastos descrita en el resuelto primero, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.

2º Mención sobre las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, y en cumplimiento del artículo 36.3 de la LSEX, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

En la verificación que realice el auditor de cuentas tendrá el siguiente alcance:

- a) El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
- c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la subvención.

|                            |                                                                                                                                 |               |                     |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | <b>Fecha</b>  | 16/07/2026 14:03:52 |
| <b>Firmado Por</b>         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 21/28               |



d) La adecuada y correcta financiación del programa subvencionado, en los términos establecidos en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe del auditor deberá indicar las comprobaciones que se han realizado, y poner de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, con un nivel de detalle que permita al órgano concedente formular conclusiones.

Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p align="center"><b>JUNTA DE EXTREMADURA</b></p> <p align="center"><b>Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación<br/>de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias</b></p> <p>Proyecto:</p> <p>% de imputación del gasto _____%</p> <p>Importe imputado _____euros</p> <p>Fecha:</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



#### **4.- Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.**

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la LSEX y las indicadas a continuación:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida, es decir, la ejecución del Programa de acogida e inclusión social para personas refugiadas en situación de vulnerabilidad”, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el mismo.
- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, para el caso de que éste último finalmente resultase mayor que la subvención obtenida. Sólo así se garantizará que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

|                            |                                                                                                                                 |               |                     |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | <b>Fecha</b>  | 16/07/2026 14:03:52 |
| <b>Firmado Por</b>         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 22/28               |



**Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.**

- c) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.  
A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.  
La entidad beneficiaria, en el momento de la justificación, deberá remitir a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes.  
El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.
- f) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- h) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras

|                            |                                                                                                                                 |               |                     |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | <b>Fecha</b>  | 16/07/2026 14:03:52 |
| <b>Firmado Por</b>         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 23/28               |



ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

- i) Justificar estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, que será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.
- j) Cuando el programa tenga como destinatarios menores de edad, deberá contar con certificado negativo de delitos sexuales del Registro Central de Delincentes Sexuales de aquellos profesionales y voluntarios para las actividades del programa objeto de subvención relacionadas con menores, conforme exigen el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y artículo 13.2 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.

Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son las previstas en los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad beneficiaria deberá presentar a la referida Secretaría General una declaración responsable donde manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple la obligación exigida en los citados preceptos respecto de aquellos profesionales y voluntarios que van a realizar actividades del programa subvencionado relacionadas con menores. Dicha declaración se presentará por medios electrónicos, en el plazo de 10 días siguientes al inicio de la actividad subvencionada relacionada con menores por parte del citado personal y cuando se produzcan cualquier modificación o cambio respecto del citado personal.

k) Cuando el programa contemple la participación de voluntariado en actividades o vaya dirigido a ellos, deberá tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en el programa subvencionado, conforme a lo exigido por el artículo 23 letra g) de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |
| Firmado Por         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 24/28               |



- i) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de las actividades y servicios del programa lo exijan.

#### **5.- Modificación.**

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. **Considerándose una modificación sustancial, la creación de una partida de gasto distinta de las contempladas en el proyecto inicial.**

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en el programa aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. En el supuesto de un simple reajuste requerirá también informar cuanto antes a dicho órgano.

**En ambos casos, tanto las modificaciones sustanciales como los reajustes no superiores al 20% sólo podrán realizarse durante la ejecución del proyecto.**

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |
| Firmado Por         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 25/28               |



## **6.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.**

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la LSEX, la presente subvención será compatible con la percepción por la entidad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, **sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.**

6.2.- En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

## **7.- Régimen de Reintegro.**

7.1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSEX.

7.2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad,

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |
| Firmado Por         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 26/28               |



fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la LSEX.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 75% de la cuantía total del proyecto. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

7.3.- No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidos.

La devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de autoliquidaciones al que puede acceder a través de la siguiente dirección web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/> y en el que deberá consignar como órgano gestor a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias y el concepto Otros 02401, identificando claramente en el detalle de la liquidación el objeto de la devolución.

## **8.- Régimen Jurídico.**

La presente subvención se registrará por las disposiciones contenidas en la LSEX y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente Resolución.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                                                                                                   | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |
| Firmado Por         | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 27/28               |



Contra la Resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Resolución deberá notificarse a la entidad beneficiaria, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Fdo.: David González Gil**



|                                                                                      |                                                          |        |                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Csv:                                                                                 | FDJEXMPN3478CRLGKZ5XQ59SCW8A7                            | Fecha  | 16/07/2026 14:03:52 |  |
| Firmado Por                                                                          | DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General               |        |                     |                                                                                       |
| Url De Verificación                                                                  | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 28/28               |                                                                                       |
|  |                                                          |        |                     |                                                                                       |